



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 132-2022-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 013, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 04 de julio de 2022 a las 10:15 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional y lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Oficio N.º 623 -2022-G.R. AMAZONAS/GR, de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por el Vice Gobernador Regional de Amazonas **Sr. MILECIO VALLEJOS BRAVO**, mediante el cual se dirige al consejo regional por intermedio del Consejero Delegado y solicita REPROGRAMAR mediante Acuerdo de Consejo Regional y se **AUTORICE** viajar a la República del Ecuador, con la finalidad de cumplir con la instalación del sarcófago de la cultura milenaria KUELAP en la línea Ecuatorial del mundo ubicada en la ciudad de QUITO - ECUADOR, así como invitar personalmente a las autoridades de Ecuador, para que participen en la Expo Amazónica del 2022, desde el día domingo 10 al 16 de julio del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Amplio Ecuatoriano - Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito en 1998, creó el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador-Perú a fin de impulsar y articular esfuerzos con el propósito de integrar económicamente a la región fronteriza, acelerar su desarrollo y superar la situación de atraso con relación al resto de los territorios de los respectivos países. Ello, en armonía con la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente, así como con el mantenimiento de la identidad de las comunidades nativas que habitan el área;

El Plan Binacional abrió paso a una alianza estratégica entre el Perú y el Ecuador, con el mandato de actuar en la promoción y articulación de planes, programas, proyectos y esfuerzos nacionales para el desarrollo, en la interlocución y gestiones ante cooperantes externos y en la asociación con entidades locales, para apoyar proyectos binacionales y nacionales, en especial aquellos orientados al alivio de la pobreza y al mejoramiento de la infraestructura de servicios básicos. En estos años, se ha consolidado entre ambos países una cultura de fraternidad y paz, sobre esa base, se han generado en las zonas de frontera común canales de diálogo, consulta y coordinación en los que participan las instituciones del ejecutivo, municipios, organizaciones sociales, académicas y empresariales locales, intercambiando experiencias, aspiraciones y propuestas, que contribuyen a la formulación de proyectos y programas de desarrollo regional;

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; y la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 tiene como finalidad "El desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 10º numeral 10.1) señala que: "Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de las más alta autoridad de la respectiva Entidad";

El artículo 4° de la Ley N° 27619 señala que los gastos que por concepto de viático ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que serán aprobados por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 5° establece "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, se ha establecido que, es atribución del Consejo Regional literal v) Autorizar con Acuerdo Regional los viajes al exterior del Gobernador, Vicegobernador Regional y los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Amazonas, que van en representación del Gobierno Regional de Amazonas, sustentados en el interés Regional o Institucional y sujetos a las normas vigentes;

El artículo 17° de la norma regional antes glosada precisa que, son derechos de los consejeros regionales literal k) Realizar viajes de investigación o de representación, con autorización del Consejo Regional, debiendo presentar un informe documentado de la actividad realizada;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el artículo 60° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 013 llevada a cabo el día lunes 04 de julio de 2022, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – AUTORIZAR el viaje en comisión de servicio oficial a la República del Ecuador, al Sr. Milecio VALLEJOS BRAVO – Vice Gobernador Regional de Amazonas y al Sr. Leandro CALVO NANTIP – Consejero Regional por la provincia de Condorcanqui y consejero delegado; para asistir a la reunión de coordinación en la Ciudad de Quito-Ecuador, desde el día domingo 10 al 16 de julio del





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



año en curso, con la finalidad de instalar el sarcófago de la cultura milenaria KUELAP en la línea Ecuatorial del mundo ubicada en la ciudad de Quito – República de Ecuador.

Artículo Segundo. – PRECISAR, que el desplazamiento en comisión de servicio de los funcionarios señalados en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, **irrogará gasto a la entidad**, los mismos que serán cubiertos conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad se reconocerán de acuerdo a la Directiva N.º 004-2022 -G.R. AMAZONAS/GGR "Normas para el Otorgamiento de Viáticos en el Gobierno Regional Amazonas", aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 054-2022 -G.R. AMAZONAS/GGR.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE para que disponga al director regional de Administración y demás oficinas competentes, el otorgamiento de viáticos que por ley les corresponde a los comisionados.

Artículo Cuarto. – ESTABLECER que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los funcionarios públicos precisados en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR al Sr. Milecio VALLEJOS BRAVO – Vice Gobernador Regional y, al Sr. Leandro CALVO NANTIP - consejero regional con el presente Acuerdo Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto. – DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

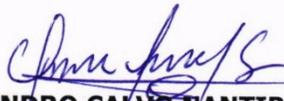
Artículo Séptimo. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Votaron a favor:** Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, Merly Enith Mego Torres, Dinenson Petsa Ijisan, Jorge Luis Yomona Hidalgo y Segundo Macario Bravo Zorrilla, consejeros regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 05 días del mes de julio de 2022.




LEANDRO CALVO NANTIP
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.